



Rdo: 68-081-4003-002-2021-00168-00

Pso: SUCESIÓN INTESTADA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora allega publicación de emplazamiento de personas que se crean con derecho a intervenir en el periódico y solicita designación de Curador para Herederos Indeterminados, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la Constancia Secretarial que antecede y evidenciando que la publicación en periódico del emplazamiento a personas indeterminadas o que se crean con derecho a intervenir en estas diligencias se encuentra en forma correcta, dese cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Art. 490 del C.G.P ordenando la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, contabilizando el término correspondiente.

Por su parte, No se accede a la designación de Curador Ad Litem como quiera que se ha emplazado es a quienes se crean con derecho a intervenir, aunado a que en la demanda de Sucesión no han manifestado que exista asignatario, cónyuge o compañero permanente, con el fin de dar aplicación al inciso tercero del Art.492 del C.G.P.; en caso de existir, debe informarlo al Juzgado para proceder a citarlos conforme señalan los Arts. 491 y s.s. ídem.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja